



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342-2024-GM-MPC.

Calca, 18 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 002668-2024-DDC-CUS-MC, de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe N° 706-2024-GGA/MPC/MOG, de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe N° 0648-2024-OPP/MPC-C, de fecha 15 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 799-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2024; sobre la aprobación de Expediente de Ficha Técnica de la Actividad: "Manejo de Residuos Sólidos Articulados al Patrimonio Cultural, Monumental e Histórico del Distrito de Calca 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, conforme al art. 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "12. Promover la protección, difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, numeral 15: fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"; asimismo, el numeral 1 del art. 85° respecto a las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, señala que: "1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley"; y respecto a la Conservación De Zonas Monumentales el art. 91° señala: "Las municipalidades provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural";

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 988/INC, se ha declarado patrimonio cultural de la Nación al Valle Sagrado de los Incas, paisaje cultural arqueológico e histórico ubicado entre las provincias de Urubamba, Calca, Paucartambo, Anta y Quispicanchis, en la Región Cusco. Finalmente, se dispuso que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras, habilitaciones y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje cultural arqueológico e histórico del Valle Sagrado de los Incas declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, en concordancia con el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento Ley del Boleto Turístico, aprobado Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR que establece sobre el Destino de los Recursos Recaudados por concepto del Boleto Turístico que: "Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura";

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece en el artículo 3° que el rol del Estado en materia ambiental y define que es el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, que diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, mediante Oficio N° 002668-2024-DDC-CUS-MC, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Abog. Jorge Luis Moya Cohaguila - Director (e) de la Dirección Desconcentrada Cultura Cusco, remite la evaluación de la Ficha Técnica denominada: "Manejo de Residuos Sólidos Articulados al Patrimonio Cultural, Monumental e Histórico del Distrito de Calca 2024", realizada por el Equipo Especial de Evaluación de los Proyectos del Boleto Turístico mediante el Informe N° 000110-2024-EEEPB/MC, concluyendo que el expediente que contiene la ficha técnica, guarda relación con la conservación y acondicionamiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural identificados en el ámbito de la municipalidad provincial de Calca, en correspondencia al artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud y 82° Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 28719 - Ley del Boleto Turístico y Artículo 40° del Reglamento de la Ley del Boleto Turístico; por lo tanto, la ficha técnica TIENE PERTINENCIA para su financiamiento con recursos del BTC, por otro lado precisa que el Equipo Evaluador, solo verifica que el expediente presentado se encuentre acorde a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 28719, y deslinda cualquier responsabilidad si en la ejecución de éste existen irregulares, pues, la municipalidad provincial de Calca es autónoma en la





Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca. Capital del Valle Sagrado de los Incas

ejecución del expediente materia de atención, acorde con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además precisa que para el inicio de la ejecución, se deberá de comunicar a la Dirección Desconcentrada de Cultura adjuntando 01 (una) copia de la ficha técnica, para que se derive al Equipo Especial de supervisión de Gastos con fondos del BTC, lo que remite en atención al Oficio N° 554-2024-A-MPC;

Que, mediante Informe N° 706-2024. GGA/MPC/MOG, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerente de Gestión Ambiental - Blga. Maibé Olivera Gonzales, solicita la aprobación de la Ficha Técnica "Manejo de Residuos Sólidos Articulados al Patrimonio Cultural, Monumental e Histórico del Distrito de Calca 2024", argumentando que la ficha técnica fue elaborada bajo los Lineamientos Normativos de la Ley N° 28719 - Ley del Boleto Turístico y su articulación de uso del recurso bajo la Ley Orgánica de Municipalidades artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud y 82° Educación Cultura, Deportes y Recreación, con el Objetivo de garantizar un adecuado y eficiente manejo de residuos sólidos en bien de la Conservación del Patrimonio Cultural del distrito de Calca, precisando además que la ficha técnica fue evaluada por la entidad competente Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y que mediante Oficio N° 002668-2024-DDC-CUS-MC, otorga la PERTINENCIA para su financiamiento con recursos del BTC. Lo que solicita para los trámites de inicio correspondientes a su ejecución e informe de inicio ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, como ente supervisor de la Ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 0648-2024-OPP/MPC-C, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - CPC. Jacqueline Moreno Torres, Otorga Disponibilidad Presupuestal, de la Ficha Técnica de la Actividad: "Manejo de Residuos Sólidos Articulados al Patrimonio Cultural, Monumental e Histórico del Distrito de Calca 2024", por el monto de S/ 264,891.00 Soles, afecto al Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados (Boleto Turístico), que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 799-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, estando a los documentos técnicos y en análisis del expediente, recomienda se encaminen los procedimientos administrativos para su aprobación de la ficha técnica de "Manejo de Residuos Sólidos Articulados al Patrimonio Cultural, Monumental e Histórico del Distrito de Calca 2024" - Boleto Turístico, con un plazo de ejecución de 44 días calendarios, modalidad de ejecución Administración Directa, que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 264,891.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100 soles);

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad de denominada: "MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ARTICULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL, MONUMENTAL E HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CALCA 2024", cuyo presupuesto total es de S/ 264,891.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados - Boleto Turístico, para su ejecución en un plazo de CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa; en el marco de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, cuyo objeto es brindar un adecuado manejo de residuos sólidos en espacios con presencia de patrimonio Cultural, Monumental e Histórico en el Distrito de Calca, conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica, y **cumplir** con **comunicar** a la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco, la **fecha de inicio de ejecución**, adjuntando 01 ejemplar (copia) de la Ficha Técnica, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (149).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos de la entidad, según corresponda, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

Cc
- Alcaldía.
- G. D. H y S.
- O.P.P.
- I.E. e I.
- Archivo.

